

DE SERVICIOS		NUMERO	FECHA
		0438	21 MAR 2014
INFORMACION BASICA CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL:		FUNDACION PARA LA HUMANIZACION DEL DESARROLLO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN COLOMBIA IBEROAMERICA-SIGLA-FUNDACION COMMUNITAS	
NIT:		900541458-5	
REPRESENTANTE LEGAL		WILDER ALEXANDER VELASQUEZ RAMOS	
C.C.		79.556.697 DE BOGOTA	
DIRECCION:		CRA 20 45* 08 OF 703 BRR TEUSAQUILLO	
MUNICIPIO:		BOGOTA	
TELEFONO:		2853066 - 3135300660	
		Correo electrónico: fcommunitas@gmail.com	
INFORMACION DEL CONTRATO			
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
		COMUN	2013-11-22
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA CONFORMAR, CONSTITUIR Y CAPACITAR EN VEEDURIAS CIUDADANAS EN TEMAS DE HIDROCARBUROS Y DIVERSIFICACION ENERGETICA EN 28 MUNICIPIOS DEL TOLIMA"		
PLAZO	SESENTA (60) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$29.880.200) M/CTE IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASI: UN PRIMER PAGO A LOS TREINTA DIAS CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL 50% DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CORRESPONDIENTE AL 45% DEL VALOR DEL CONTRATO UN SEGUNDO PAGO A LOS SESENTA DIAS CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL RESTANTE 50% EJECUTADO, DEL 100% DE EJECUCIÓN Y AL 45% RESTANTE DEL VALOR CONTRACTUAL. Y UN TERCER PAGO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO QUE SE PAGARÁ AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD. ACTIVIDADES CONTRATADAS. PARA LOS PAGOS, EL CONTRATATISTA DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA DE REQUISITOS PARA EL PAGO.		
NUMERO DE CUENTA Y ENTIDAD BANCARIA	165800052713- CUENTA DE AHORROS DE DAVIVIENDA		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO SE HARÁ EN 28 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CON ACTIVIDADES HIDROCARBURIFEROS EN LAS SIGUIENTES PROVINCIAS DEL TOLIMA: <u>CENTRO</u>: COELLO, ESPINAL, FLANDES, ALVARADO, PIEDRAS, SAN LUIS. <u>SUR</u>: CHAPARRAL, ORTEGA, NATAGAIMA Y ATACO. <u>ORIENTE</u>: MELGAR, ICONONZO, GUAYAMA, GUAYABAR Y GUAYABO. <u>SUBORIENTE</u>: GUAYABO.		

CDP	Fecha de Expedición	IMPUTACION PRESUPUESTAL		
		Identificación presupuestal	Valor	Afectación
705	10/02/2014	03-3-12211-8020	\$40.000.000,00	\$29.880.200
INTEGRACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS HIDROCARBURÍFEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué-Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.489, expedida en la ciudad de Ibagué, Secretario de Hacienda, según lo acredita el Decreto No. 003 de enero 1 de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 2395 de julio 9 de 2.013; quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION PARA LA HUMANIZACION DEL DESARROLLO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN COLOMBIA IBEROAMERICA- SIGLA- FUNDACION COMMUNITAS** con NIT: 900541458-5, representado legalmente por **WILDER ALEXANDER VELASQUEZ RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.556.697 DE BOGOTÁ, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA**: Ejecución del Plan de Desarrollo 2012-2015, vigente el cual se aprobó por la asamblea departamental mediante ordenanza N° 003 de 2012. La Secretaria de Desarrollo Económico a través del Eje estratégico "Ahora si oportunidades para el crecimiento y la competitividad", política "Aprovechamiento de los recursos naturales". Programa "Hidrocarburos y diversificación energética", Subprograma "Regulación y conocimiento del potencial de recursos", ejecuta el proyecto "integración de la ciudadanía en los procesos hidrocarburos en el Departamento del Tolima". **SEGUNDA**: El Gobierno Departamental promueve por medio del subprograma "Regulación y conocimiento del potencial de recursos", y del proyecto "Integración de la ciudadanía en los procesos hidrocarburos en el Departamento del Tolima" La participación ciudadana en aras de una verdadera democracia participativa autentica que organice a todos los miembros de una sociedad la posibilidad real e igual de participar en todas las decisiones colectivas, lo cual es un reto del Gobierno Departamental. **TERCERA**: Entendiendo que la participación ciudadana es un proceso en el que distintas fuerzas sociales intervienen directamente o por medio de sus representantes con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política en virtud a sus derechos y deberes que actúan en función de intereses sociales generales y del bien común. **CUARTA**: El control ciudadano en la gestión pública es un deber y un derecho establecido en nuestra Constitución Política y leyes para hacer control social a las entidades que manejan recursos públicos o prestan servicio público, con el fin de prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y particulares garantizando la gestión al servicio de la comunidad. **QUINTA**: Con el fin de regular las acciones implementadas en este sector, las cuales afectan a la comunidad y el medio ambiente, se apoyara la conformación, capacitación y constitución de veedurías ciudadanas con el fin de que contribuyan al control de la explotación de hidrocarburos. **SEXTA**: La presente contratación se regirá por el artículo 32 numeral

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	Fecha de Expedición	Identificación presupuestal	Valor	Afectación
705	10/02/2014	03-3-12211-8020	\$40.000.000,00	\$29.880.200
INTEGRACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS HIDROCARBURÍFEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué-Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.221.469, expedida en la ciudad de Ibagué, Secretario de Hacienda, según lo acredita el Decreto No. 003 de enero 1 de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 2395 de julio 9 de 2.013, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION PARA LA HUMANIZACION DEL DESARROLLO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN COLOMBIA IBEROAMERICA- SIGLA- FUNDACION COMMUNITAS** con NIT. 900541458-5 representado legalmente por **WILDER ALEXANDER VELASQUEZ RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.556.697 DE BOGOTÁ, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA**: Ejecución del Plan de Desarrollo 2012-2015, vigente el cual se aprobó por la asamblea departamental mediante ordenanza N° 003 de 2012. La Secretaria de Desarrollo Económico a través del Eje estratégico "Ahora si oportunidades para el crecimiento y la competitividad", política "Aprovechamiento de los recursos naturales". Programa "Hidrocarburos y diversificación energética", Subprograma "Regulación y conocimiento del potencial de recursos", ejecuta el proyecto "integración de la ciudadanía en los procesos hidrocarburos en el Departamento del Tolima". **SEGUNDA**: El Gobierno Departamental promueve por medio del subprograma "Regulación y conocimiento del potencial de recursos", y del proyecto "Integración de la ciudadanía en los procesos hidrocarburíferos en el Departamento del Tolima" La participación ciudadana en aras de una verdadera democracia participativa autentica que organice a todos los miembros de una sociedad la posibilidad real e igual de participar en todas las decisiones colectivas, lo cual es un reto del Gobierno Departamental. **TERCERA**: Entendiendo que la participación ciudadana es un proceso en el que distintas fuerzas sociales intervienen directamente o por medio de sus representantes con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política en virtud a sus derechos y deberes que actúan en función de intereses sociales generales y del bien común. **CUARTA**: El control ciudadano en la gestión pública es un deber y un derecho establecido en nuestra Constitución Política y leyes para hacer control social a las entidades que manejan recursos públicos o prestan servicio público, con el fin de prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y particulares garantizando la gestión al servicio de la comunidad. **QUINTA**: Con el fin de regular las acciones implementadas en este sector, las cuales afectan a la comunidad y el medio ambiente, se apoyara la conformación, capacitación y constitución de veedurías ciudadanas con el fin de que contribuyan al control de la explotación de hidrocarburos. **SEXTA**: La presente contratación se registrará por el artículo 32 numeral 1º de la Ley 1712 de 2014.

para consulta en la página Web de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **OCTAVA:** El día 4 de marzo de 2014 se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 020 de 2014, en la cual se recibieron CINCO (5) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia; Dando cumplimiento a la Resolución N° 0160 del 05 de Marzo de 2014, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. Producto de esa verificación se realizó documento denominado Acta de Comité Asesor y Evaluador, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. **DECIMA:** Que de acuerdo al Acta de Comité Asesor y Evaluador de la propuesta presentada por la **FUNDACION PARA LA HUMANIZACION DEL DESARROLLO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN COLOMBIA IBEROAMERICA- SIGLA- FUNDACION COMMUNITAS**, cumple con lo solicitado en la invitación pública, por lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar el contrato al proponente habilitado. La evaluación hecha por el Comité Técnico asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA PRIMERA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1510 de 2013, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co. En la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibió una observación a la evaluación dándole respuesta a la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que el 13/03/2014 el ordenador del gasto – expide el acta de aceptación de la propuesta presentada por **FUNDACION PARA LA HUMANIZACION DEL DESARROLLO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN COLOMBIA IBEROAMERICA- SIGLA- FUNDACION COMMUNITAS** y por lo tanto adjudica el contrato. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA CONFORMAR, CONSTITUIR Y CAPACITAR EN VEEDURÍAS CIUDADANAS EN TEMAS DE HIDROCARBUROS Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN 28 MUNICIPIOS DEL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir el 100% del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes Actividades y Especificaciones técnicas: **A): ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS VEEDORES MUNICIPALES:** 1. Realizar un mínimo de 5 talleres uno por cada provincia, en donde haya participación mínima de 5 personas por municipio que conforman la respectiva provincia así: Centro, Sur, Oriente, Sur oriente y Norte (en esta última se deberá integrar a los municipios que hacen parte de la Provincia de los Nevados y que se relacionan dentro de los 28 municipios a beneficiar), cada taller deberá tener como sede uno de los municipios que conforman la provincia. 2. Conformar y Constituir mínimo 4 veedurías ciudadanas en actividades hidrocarburíferas. 3. Incentivar al grupo previamente organizado de la importancia de la creación de veedurías para la protección del medio ambiente y aprovechamiento del taller recibido. 4. Legalizar la Conformación de las Veedurías ante la Personería Municipal o Notaria respectiva según sea el caso. 5. Entregar en los talleres material didáctico e ilustrativo a los respectivos asistentes. **B): ACTIVIDADES DIRIGIDA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL BACHILLERATO:** Esta Estrategia busca formar, incentivar y capacitar a los niños y jóvenes de las Zonas urbanas y rurales en edad escolar como nuevos ciudadanos, que sean productivos en lo económico; solidario en lo social; participativo y tolerante en lo político; respetuoso de los derechos humanos; pacífico en sus relaciones con sus semejantes, conscientes del valor de la naturaleza y menos depredador; más integrado en lo cultural y orgulloso de ser colombiano. 1. Instruir mínimo 140 jóvenes de instituciones educativas de nivel secundario mínimo 5 X municipio en uso de buenas prácticas ciudadanas, culturales, y respetuosos de reglas comunes, legales y culturales en el terreno de lo público. 2. Crear espacios donde los jóvenes usen el tiempo libre para desempeñar actividades de



0 4 3 8

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIDAD DE INTEGRACIÓN
DEL TOLIMA

21 MAR 2014

responsabilidad socio ambiental de compromiso social con su comunidad. 3. Fortalecer en los jóvenes el sentido de pertenencia por los temas relacionados con la vigilancia y protección de los recursos naturales en su comunidad. 4. Promover líderes que se apropien de los temas de interés de su comunidad. Fomentar competencias de socialización y emprendimiento. 5. Generar conciencia con respecto a los beneficios que conlleva el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente. 6. Enseñarles el uso racional y como ahorrar la energía en el hogar, en la Institución educativa y sitios públicos. C): **OTROS COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección abreviada y el contrato que se suscriba. 2. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de prestación de servicios. 3. Elaborar cronograma de actividades a realizar el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 4. Entregar a la Gobernación del Tolima informes parciales según avance cuando sean solicitados por el supervisor del contrato y un informe final sobre la ejecución técnica y financiera de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. 5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales según sea el caso (Ley 789 de 2002, artículo 50° y la Ley 828 de 2003 artículo 1°). 6. Constatar, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato. 7. Suscribir Acta de reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de siniestros. De la anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros. 8. Responder por la información, archivo y elementos físicos que le sean entregados por la Gobernación del Tolima para el desarrollo del presente contrato. 9. Las que se deriven en el cumplimiento del objeto. 10. Al finalizar este proceso en los educandos podremos lograr que los niños, niñas y jóvenes capacitados Amen a su comunidad. Tengan capacidades de liderazgo, sean responsables y estén comprometido con el grupo social. **PARAGRAFO:** ¿Qué hace un Veedor escolar? es un vigía comunitario que se encarga de compartir con los otros miembros de su localidad cómo se hace uso racional del medio ambiente, de qué manera se cuidan los recursos naturales, la infraestructura energética y a través de cuáles mecanismos se hace control social. 11. Para esto un contratista de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Dirección de Recursos Naturales los capacitará sobre estos temas y les dejará tareas para ampliar cada vez más en nuestra comunidad, el número de personas interesadas en este mensaje.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de paga estipulada, a fin de garantizar la buena marcha.

CLAUSULA CUARTA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado, b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le



0438

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACIONPROCURADURIA
GENERAL
DE LA NACIÓN

21 MAR 2014

manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el primer pago deberá presentar los siguientes documentos: A. Informe expedido por el supervisor y su anexo. B. Factura de venta (régimen común) C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar: 1. Informe expedido por el supervisor y su anexo. 2. Certificación bancaria de la cuenta. 3. Factura de venta (régimen común) 4. Fotocopia del contrato. 5. Y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que

10438

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACIONUNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

21 MAR 2014

su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS EL CONTRATISTA:** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las



0 4 3 8 -

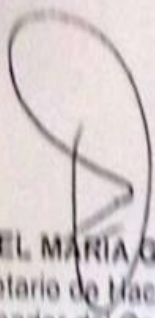
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



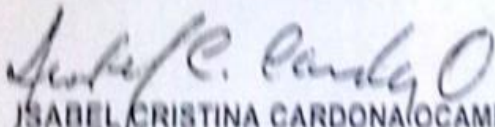
legalización del contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LEGALIZACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1610 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los.

21 MAR 2014

POR EL DEPARTAMENTO,


ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto


YOLANDA CORZO CANDIA
Secretaria de Desarrollo Económico
Ejecutor


ISABEL CRISTINA CARDONA OCAMPO
Profesional Universitario
Supervisora


NAYITH RUIZ CAMPUZANO
Técnico Operativo
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,


WILDER ALEXANDER VELASQUEZ RAMOS
C.C. No. 77.556.697 DE BOGOTA

Representante legal FUNDACION PARA LA HUMANIZACION DEL DESARROLLO Y LA JUSTICIA SOCIAL EN COLOMBIA IBEROAMERICA- SIGLA- FUNDACION COMMUNITAS

Proyectó: Lisseth Johana Arango Garza
Abogada Contratación
Revisó: María Magdalena Asmaro Palacios
Directora de Contratación (E)